

**APRUEBA ENMIENDAS Y RESPUESTAS DE  
CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO  
PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES  
DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE  
DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 713  
– 748 MHz Y 768 – 803 MHz.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4620/**


**SANTIAGO, 29 NOV 2013**

**VISTOS:**

- a) Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante también, e indistintamente, la Subsecretaría o Subtel;
- b) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”;
- c) El Decreto Supremo N°412, de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 315, de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el Reglamento para los Concursos Públicos a que se refiere el artículo 13°C de la Ley;
- d) La Resolución Exenta N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) La Resolución Exenta N°265 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N°3.916 de 2013, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma para el Uso de la Banda de Frecuencias 700 MHz;
- f) La Resolución Exenta N°3.976 de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó las bases para el concurso público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos en las bandas de frecuencias 713 – 748 MHz y 768 – 803 MHz, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Las consultas formuladas a las bases del concurso público para otorgar concesiones de Servicio



Público de Transmisión de Datos en las bandas de frecuencias 713 – 748 MHz y 768 – 803 MHz;

- b) Que de conformidad a los artículos 23° y 24°, inciso primero, de las bases, la Subsecretaría de Telecomunicaciones responderá las consultas a las bases que hubiere recibido, por escrito, de las interesadas que hayan adquirido bases y cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Que, en la misma oportunidad, podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las mismas;
- c) Que, a su turno, el inciso segundo del citado artículo 24°, señala que la Subsecretaría podrá, antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, enmendar las bases, ya sea por errores o inconsistencias, bien sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las bases;
- d) Que las respuestas a las consultas, así como las enmiendas, precisiones y aclaraciones se considerarán parte integrante de las bases, y en ejercicio de mis atribuciones;

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBANSE** las enmiendas y respuestas de consultas a las bases del concurso público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos en las bandas de frecuencias 713 – 748 MHz y 768 – 803 MHz que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las bases y de la presente resolución.

2. Estas enmiendas y respuestas de las consultas a las bases se encontrarán a disposición de los interesados desde el día 30 de noviembre de 2013, hasta el 10 de enero de 2014, en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y se notificarán a quienes hubieren adquirido las bases.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LAS INTERESADAS Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA**



REPUBLICA DE CHILE  
JORGE ATÓN PALMA  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES